

NOMENCLATURA : 1. [790]Resolución de Liquidación
JUZGADO : 1º Juzgado de Letras de Talca
CAUSA ROL : C-3127-2019
CARATULADO : ENORCHILE/FILON TECHNOLOGY

Talca, diecisiete de Diciembre de dos mil diecinueve

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Que a folio 1 comparece don Rodrigo González Ormazábal, abogado, en representación judicial de Enorchile S.A., sociedad del giro de generación y distribución de energía eléctrica, domiciliados para estos efectos en calle 1 Sur N° 885, segundo piso, Talca, en cuyo nombre solicita el inicio de un procedimiento concursal de Liquidación Forzosa en contra de Filon Technology SpA, RUT 76.837.472-4, domiciliado en Sector La Isla sin número, comuna de San Clemente, representada por Joshua Jeremiah Lorden, norteamericano, inversionista, cédula de identidad para extranjeros 25.374.845-1, domiciliado en Ruta 5 Sur kilómetro 239, comuna de San Rafael, por la causal contemplada en el artículo 117 N° 1 de la Ley 20.720, esto es, cesar en el pago de una obligación que conste en un título ejecutivo con el acreedor solicitante.

Que a folio 8 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 20.720, se tuvo por presentada demanda de liquidación forzosa y se procedió a citar a las partes a audiencia inicial.

Que a folio 14, consta el emplazamiento válido de la empresa deudora en el proceso.

Que a folio 15, se procedió a celebrar la Audiencia Inicial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 120 Ley 20.720, en cuyo registro se aprecia que habiéndose realizado los llamados pertinentes, la demandada no compareció, en cuyo caso el artículo 120 de la Ley, ordena al Tribunal proceder a dictar la respectiva resolución de liquidación, con el mérito de la sola presentación del acreedor petionario;

Y teniendo además presente, lo dispuesto en los artículos 117, 120 y demás pertinentes de la Ley N° 20.720, **se decreta la liquidación forzosa de la empresa deudora Filon Technology SpA, RUT 76.837.472-4, ya individualizada.**

Desígnese, como Liquidador Titular a don Ricardo Patricio Osorio Cid, domiciliado en Parque San Miguel N° 563B, Talca, y como Liquidador Suplente a don Ricardo Herrera Castillo, domiciliado en 1 Sur N° 885, oficina 52, Edificio Torre Talca, Talca, ambos en calidad de provisionales, en consideración a lo propuesto por el acreedor petionario en la presentación que dio inicio a estos autos, debiendo comunicársele esta resolución para que proceda a incautar todos los bienes del deudor, sus libros y documentos bajo inventario, prestándosele para este objeto auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, con la sola exhibición de la presente resolución.



Acumúlese al presente procedimiento concursal de liquidación, todos los juicios pendientes contra el deudor que puedan afectar sus bienes, seguidos ante otros tribunales de cualquier jurisdicción, salvo las excepciones legales, oficiándose al efecto.

Se ordena a las oficinas de correos hacer entrega al liquidador de la correspondencia dirigida al deudor; y adviértase al público para que no pague ni entregue mercaderías al deudor, bajo pena de nulidad de los pagos y entregas, y se ordena a las personas que tengan bienes o documentos pertenecientes al deudor para que los pongan, dentro de tercero día, a disposición del liquidador.

Infórmese a todos los acreedores residentes en el territorio de la República que tienen el plazo de treinta días contado desde la fecha de la publicación de la presente resolución, para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de ser afectados por los resultados del juicio, sin nueva citación. Notifíquese, por el medio más expedito, la presente resolución a los acreedores que hallen fuera del territorio de la República.

Inscríbase esta resolución en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes correspondiente a los inmuebles que pudiere tener el deudor.

Para la celebración de la primera junta de acreedores, se fija la audiencia del trigésimo segundo día hábil, o al siguiente hábil si recayere en sábado, contado desde la publicación en el Boletín Concursal de la presente resolución, a las 08:30 horas en la sala de audiencia del tribunal. Para los efectos de la audiencia señalada en el artículo 190 de la Ley 20.720, se fija la audiencia de las 08:30 horas. El liquidador deberá dejar constancia por escrito en el expediente de la publicación en el boletín concursal, el mismo día que ésta se practique.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

En **Talca**, a **diecisiete de Diciembre de dos mil diecinueve** , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>